

NOTARIA DE TACNA
Dra. Rosa María Málaga Cuelpi

NOTARIA DE TACNA - ARECANA
TACNA, PERU
Calle Arellano 1444 N° 233
TEL: 010 812098
TACNA, PERU



NOTARÍA VALENCIA



LEGALIZACIÓN NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE MOQUEGUA, PERU, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, OSCAR VALENCIA, RUIZA, ABOGADO NOTARIO PÚBLICO, CON CONSEJO AL DECRETOS LEGISLATIVO 1443-2008 DOY FE, LEGALIZANDO AL SUPERIOR DEL PRESENTE LIBRO DENOMINADO: "LIBRO DE ACTAS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MRL78003 - VAMOS MOQUEGUA, MOVIMIENTO REGIONAL (MOQUEGUA) - TOMO I (PRIMERO), CORRESPONDIENTES AL MOVIMIENTO REGIONAL (MOQUEGUA) CON N° DE RUC: 87877010 MISMA QUE CONSTA EN 200 FOLIOS SIMPLÉS. EN TODA UNA DE LAS CUALES APARECE EL SELLO NOTARIAL. ESTE LIBRO QUE HA REGISTRADO ABOGADO EL N° DE REGISTRO 730 - 2021 EN EL REGISTRO CRONOLÓGICO DE LEGALIZACIÓN DE APROBACIÓN DE LIBROS Y FOLIOS QUE LAS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE AÑO, DE TODO LO QUE DOY FE.

AZ OSCAR VALENCIA
RUIZA
C.M.N. N° 25
MOQUEGUA



CERTIFICADO

Que esta copia fotostática guarda absoluta conformidad con el documento original que he tenido a la vista

Tacna,

04 ENO 2022



Dra. Rosa María Málaga Cuelpi
NOTARIA DE TACNA - ARECANA
TACNA, PERU



Confirma



NOTARIA DE TACNA

Dra. Roc. María Malaga Cortés

NOTARIA PÚBLICA - TACNA

M.T. C.H.T. N° 1

Calle Huancabamba N° 326

Telfax 852 422800

TACNA - PERU

ACTA DE FUNDACIÓN

En el departamento de Moquegua, a los 11 días del mes de septiembre de 2021, siendo las 02.00 horas, se reunieron en el local ubicado en la Calle Pisco 523 del distrito Moquegua, provincia de Moquegua, las siguientes personas:

1. Sr(a) Fredy Basso Ruano Ocasio DNI Nro. 04434815
2. Sr(a) Anahua Rojas Castro Ariza DNI Nro. 04430867
3. Sr(a) Huanani Sotoca Anco Sualta DNI Nro. 73256981
4. Sr(a) Celso Lapara Soto Cecilia DNI Nro. 42193189
5. Sr(a) Coayla Gomez Castro Perea DNI Nro. 71216157
6. Sr(a) Medina Chavez Marybelly DNI Nro. 46771225
7. Sr(a) Anahua Rojas Fdez Luis DNI Nro. 04439732
8. Sr(a) Belen Valdiviazo Diaz Huanan DNI Nro. 46455527
9. Sr(a) Anahua Rojas Fdez Chavez DNI Nro. 04432998
10. Sr(a) Gurazo Anahua Yoxsint Celia DNI Nro. 70857970
11. Sr(a) Pavcar Ayca Jose Hugo DNI Nro. 04745007
12. Sr(a) Belen Salgado Ocasio Amador DNI Nro. 70406274
13. Sr(a) Cruz Manani Billa Alicia DNI Nro. 04415126
14. Sr(a) Vicente Anahua Diana Vanessa DNI Nro. 45632422
15. Sr(a) Ticona Aquino Orlando Freddy DNI Nro. 04438142
16. Sr(a) Guineanilla Elizabel Marisol Pizarro DNI Nro. 04436756
17. Sr(a) Anahua Rojas Maryori Michel DNI Nro. 80168048
18. Sr(a) Ventura Manani Yumo Percy DNI Nro. 72377837
19. Sr(a) Nuñez Tapia Luis Enrique DNI Nro. 01226845

CERTIFICACION
A LA VUELTA



20. Sr(a) Cecilia Cueva, Oreste Juanito DNI Nro. 71788522
21. Sr(a) Piero Duran, Luciano Kiro DNI Nro. 74761279
22. Sr(a) Bernardo Yanez, Juan Apolin DNI Nro. 04433263
23. Sr(a) Bernardo Ouedo, Carlos Javier DNI Nro. 40337249

Convocadas por el Sr. Rodolfo Oreste Baldi Burga, identificada con documento nacional de identidad número 04434813, con el objetivo de fundar una Organización Política de ámbito regional correspondiente al departamento y región de Moquegua.

Luego de confirmar la asistencia de los presentes, el Sr. Rodolfo Oreste Baldi Burga, hace uso de la palabra, exponiendo lo siguiente:

Conforme lo señala el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas vigente, para la fundación de una Organización Política se requiere tramitar ante la Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano del Jurado Nacional de Elecciones, el Certificado de Reserva de Denominación, lo cual a través de mi persona, solicite dicho documento siendo otorgado a favor de la organización política el día 3 de febrero de 2021, con la denominación "Vamos Moquegua", motivo por el cual los he convocado con la finalidad de llevar a cabo la fundación de la organización política y en adelante participar en las Elecciones Electorales Regionales y Municipales, Elecciones Complementarias y de Autoridades de Centros Poblado, correspondiente a la jurisdicción del departamento y región de Moquegua.

Seguido propone entre los asistentes, elegir a dos personas para que conduzcan la asamblea y se lleve a cabo de manera democrática, siendo estos un presidente y su secretario. Lo cual es aceptado de forma unánime.

Nuevamente el Sr. Rodolfo Oreste Baldi Burga, hace uso de la palabra y propone como presidente al Sr(a) Jorge Rivera, Aurora Prias, identificado con DNI Nro. 04432922, y como secretario al Sr(a), Yezbeli Cruz, Goenán Anahua, identificado con DNI Nro. 7081940, seguido el Sr(a), Orelanito Pedro, Iván Aquino, identificado DNI Nro. 04438142, hace uso de la palabra y se presenta como candidato para asumir la presidencia y propone como secretario al Sr(a) Berta Alicia Cruz, Pamaní, identificado DNI Nro. 04415125.

Con la finalidad de transparentar el nombramiento de las personas que van a conducir la asamblea, el Sr. Rodolfo Oreste Baldi Burga, propone que se elija con voto a mano alzada





de forma independiente a cada uno de los participantes según el cargo al cual se presentan, siendo elegido el participante que obtenga mayor número de votos. Seguido, se procedió con la elección con voto a mano sujeta para presidente, teniendo como ganador al Sr(a) Oscar Fco. Fierro Aguilar con 12 votos, y en segundo resultado al Sr(a) Rosa María Malaga Cospí con 11 votos, y como secretario queda el Sr(a) Roberto Luis Soto del Sol con 15 votos, y en segundo lugar a la Sr(a) Graciela Patricia Cacho Delgado con 01 votos. Quedando así conformado las personas que llevarán y coadyuvarán la asamblea, siendo presidente el Sr(a) Oscar Fco. Fierro Aguilar y como secretario el Sr(a) Roberto Luis Soto del Sol.

Luego de haber sido elegido democráticamente la directiva para la conducción de la presente asamblea, el presidente Sr(a) Oscar Fco. Fierro Aguilar hace uso de la palabra, y califica que los puntos de agenda a tratar, es conforme lo establece la Ley de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Organizaciones Políticas del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, siendo las siguientes:

1. Aprobación de Ideario del Movimiento Regional Vamos Moquegua
2. Presentación de la declaración jurada de cada uno de los fundadores
3. Aprobación del Órgano Directivo del Movimiento Regional Vamos Moquegua
4. Designación de los integrantes del Órgano Directivo aprobado
5. Aprobación del símbolo del Movimiento Regional Vamos Moquegua
6. Establecer el domicilio legal del Movimiento Regional Vamos Moquegua,
7. Presentación de la designación de los personeros legales y técnicos.
8. Aprobación del Estatuto y del Reglamento Electoral del Movimiento Regional

Primer punto de agenda: Aprobación de Ideario del Movimiento Regional Vamos Moquegua

Respecto a este punto de la agenda, el presidente somete a deliberación la Aprobación del Ideario del Movimiento Regional, con la participación de los asistentes a realizar distintas propuestas e ideas para la definición de la Misión, Visión, Principios, Objetivos y Finalidad de la organización política, quedando después de una larga discusión y un intenso debate, desarrollado con intervención de todos los presentes, el Ideario de la siguiente manera:

IDEARIO

En Vamos Moquegua, entendemos por persona al ser humano como unidad biológica, psicológica, social y espiritual que, dotado de razón y libertad, es capaz de concebir y realizar su propio proyecto de vida, al tiempo que aporta su concurso personal al desarrollo colectivo de la sociedad, del Estado y del mundo. De esa manera hace su propia historia y cumple su vocación.



**CERTIFICACION
A LA VUELTA**



de servicio a la colectividad, con dignidad humana por el conjunto de atributos que diferencian al ser consciente y pensante de los demás seres de la creación.

En Vamos Moquegua, entendemos la libertad en sus dimensiones física, psíquica, legal y moral, como una cuestión de la voluntad que decide y no producto de la inteligencia que analiza y sensibiliza, por las cuales el ser humano elige un bien con preferencia a otros. La libertad es el fundamento de la ética por cuanto sólo aquel que decide libremente sus actos y participa de las decisiones en el grupo o sociedad al cual pertenece, es responsable éticamente de sus actos. Libertad y responsabilidad son términos que van de la mano. Rechazamos la concepción individualista de la libertad, que hace al ser humano sujeto de derechos individuales sin exigir que asuma las responsabilidades de sus actos.

En Vamos Moquegua, La persona humana, que es un fin en sí misma, es capaz de perfeccionarse y precisamente en esto consiste su vocación que sólo puede alcanzarse con el esfuerzo personal y la comunión con los demás personas. Los seres humanos somos iguales en dignidad. Las diferencias creadas por la naturaleza no deben ser causas de exclusión, sino por el contrario factores que enriquezcan la convivencia humana. Las desigualdades creadas por los seres humanos, en el ánimo de excluir a personas o grupos, atentan contra la dignidad tanto de quienes tienen, pueden o creen valer más como de aquéllos que por no tener, poder o creer valer menos, sufren marginación y exclusión. Para Vamos Moquegua son imperiosos el luchar contra la desigualdad social y discriminación ofensivas a la dignidad humana.

En Vamos Moquegua, el pensamiento es humanista y cristiano. Entendido que convierte al ser humano en el centro de sus reflexiones y preocupaciones. El humanismo de nuestro movimiento, es fundamentalmente cristiano en el más amplio sentido. Sólo la dimensión comunitaria de la vida regional, puede afrontar problemas tan difíciles como la seguridad ciudadana, la salud pública y la educación en todos sus niveles.

En Vamos Moquegua, asumimos la defensa y promoción de los derechos humanos, reconocidos por nuestra constitución y los tratados internacionales suscritos por el Perú, poniendo especial énfasis en la defensa y protección del derecho a la vida de toda criatura, así como la humana propia y ajena, entendida desde el momento de la concepción, siendo el primer derecho de todo ser humano. Ese propósito no se logra plenamente si no se defiende la vida de las plantas y los animales, así como la existencia de las condiciones ambientales de su entorno que la hacen posible.

"Para los afiliados de nuestro movimiento político, la persona humana ocupa el lugar preponderante y su dignidad está por encima de cualquier otra realidad. Es por eso que la naturaleza, la sociedad y el Estado sólo existen y se organizan para el bien de la persona humana como centro del orden social."

El Movimiento "VAMOS MOQUEGUA" se constituye con el fin de realizar una verdadera renovación moral del liderazgo político en nuestra Región sustentada en principios y valores cristianos, que permitan mediante una amplia y efectiva participación ciudadana alcanzar y mantener el desarrollo de la Región en un estado de libertad, democracia, justicia social y paz.

Aspiramos ser una alternativa política y social, colaborando y participando con todas las fuerzas políticas, con el fin de formular y ejecutar un Proyecto Regional cuyo fundamento sea vivir en una Región que ponga en práctica valores y principios como motor del desarrollo y prosperidad,



**CERTIFICACION
A LA VUELTA**



Manteniendo y fortaleciendo el sistema democrático, basado en el amor y el servicio al prójimo, en la protección de los derechos fundamentales de la persona humana, de acuerdo a la Constitución Política del Perú y de los tratados internacionales ratificados por el Estado.

Reconociendo y valorando el trabajo digno, como fuente de riqueza e instrumento fundamental para mejorar el nivel de vida y la lucha contra la pobreza. Promoviendo el desarrollo y el progreso de la sociedad moqueguana, mediante el desarrollo del capital humano, la protección y realización efectiva de los derechos económicos, sociales, educativos y culturales de todos los moqueguanos. Colaborando activa y permanentemente con la gobernabilidad del país, fomentando, fortaleciendo, consolidando la unidad e identidad regional y la integración pluricultural, social, cultural y económica de nuestros pueblos, respetando la unidad dentro de la diversidad. Promoviendo incansablemente la total erradicación de la corrupción y la injusticia. Promoviendo el bienestar, la igualdad, la justicia individual y colectiva de todos los moqueguanos.

VISIÓN

Moquegua es una región ordenada, competitiva e integrada humana y territorialmente, que desarrolla una plataforma de servicios comerciales y turísticos para América y el mundo, articulados económica y socialmente con la Macro Sur, sustenta su desarrollo en la competitividad, en la producción de bienes con valor agregado exportable y de servicios con calidad, aprovechando los recursos naturales con total respeto del ambiente; sus ciudadanos son saludables, educados, concertadores con prácticas de valores y productivos, que aprecian su identidad, sus instituciones son democráticas, participativas y transparentes que articulando la inversión pública y privada, garantizan las condiciones de desarrollo humano integral y sostenible, donde imperan la justicia y el respeto.

Terminada la lectura del libro y no habiendo ninguna objeción por parte de los integrantes de la asamblea, es aprobado por unanimidad.

Segundo punto de agenda: Presentación de la declaración jurada de cada uno de los fundadores.

De conformidad a lo señalado en el inciso b) del Artículo 6 de la Ley de Organizaciones Políticas - Ley Nro. 28094, el presidente solicita a los integrantes de la asamblea, la presentación de la declaración jurada por cada uno de ellos como fundadores de la Organización Política.

Luego pide al secretario Sr(a) YVESKINE DICKA GUEBAN AMARCA, realizar la lectura del mencionado inciso:

Inciso b) del Artículo 6 de la Ley de Organizaciones Políticas - Ley Nro. 28094, sobre el contenido mínimo de la declaración jurada: "b) La declaración jurada expresa de cada uno de los fundadores donde conste su compromiso y vocación democrática, el respeto irrestricto al estado constitucional de derecho y a las libertades y derechos fundamentales que consagra la Constitución Política. Los fundadores del partido no podrán estar procesados o condenados por delitos de terrorismo y/o tráfico ilícito de drogas."

Luego el presidente propone un formato único, precisando que para efectos formales todos deberán llenar con sus datos personales, firma y huella, en señal de conformidad y



**CERTIFICACION
A LA VUELTA**



en cumplimiento de todos los lineamientos exigidos conforme a ley, acordando todos presentarlas fuera de la presente acta, en documento aparte al Jurado Nacional de Elecciones, ya que de acuerdo a la norma no es exigible dentro de este documento.

Tercer punto de agenda: Aprobación del Órgano Directivo del Movimiento Regional Vamos Moquegua.

El presidente de la asamblea solicita entre los asistentes la presentación de propuestas sobre la estructura organizativa de la organización política, siendo el Sr. Rodolfo Oreste Baldi Burga el único que presenta la siguiente propuesta:

Haciendo referencia a la Ley de Organizaciones Políticas y el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, la mínima composición de la estructura orgánica de una Organización Política de ámbito regional es el Comité Regional, Los Comités Provinciales y el Comité Electoral, como a continuación sigue:

1. Comité Ejecutivo Regional
El Comité Regional debe estar conformado por:
Presidente
Secretaria General
Secretaria de Organización
Secretaria de Economía
Secretaria de la Mujer
Secretaria de la Juventud
2. Comités Provinciales
Cada Comité Provincial debe estar conformado por:
Secretaria General Provincial
Secretaria de Organización Provincial
Secretaria de Economía Provincial
Secretaria de la Mujer y Juventud Provincial
3. Comité Electoral
Presidente
Primer Vocal
Segundo Vocal

Terminada la exposición del Sr. Rodolfo Oreste Baldi Burga, se sometió a voto a mano alzada entre los integrantes, estando de acuerdo en mayoría absoluta.

Antes de continuar con el siguiente punto de agenda, el presidente hace mención de la hora, siendo esta la 13:15 horas de la tarde, propone a los integrantes de la asamblea, una recesión de una hora, para salir a almorzar, lo cual es aceptado.

Transcurrida la hora, y siendo las 14:18 se reanuda el evento, para continuar con el punto



**CERTIFICACION
A LA VUELTA**



siguiente de agenda:

Cuarto punto de agenda: Designación de los integrantes del Órgano Directivo aprobado. Reanudado la asamblea, toma la palabra el presidente Sr(a) Guillermo Llanos, Tardío, e invita a los asistentes a presentar su propuesta de las personas que ocuparan los cargos de los Órgano Directivo del Movimiento Regional Vamos Moquegua, aprobado en el punto de agenda presente. Luego de un intenso debate entre los asistentes, el Sr(a) Andrés Enríquez, propone la lista de integrantes del Comité Ejecutivo Regional, el cual se aplica la participación en igualdad de oportunidades a la mujer, con la alternancia debida, conformada por las siguientes personas:

Presidente el Sr(a) Guillermo Llanos, Tardío con DNI Nro. 824432225
Secretario General al Sr(a) Andrés Enríquez con DNI Nro. 824311887, a cargo de la Secretaría General
Secretario de Organización al Sr(a) Andrés Enríquez con DNI Nro. 82454182, a cargo de la Secretaría de Organización
Secretario de Economía al Sr(a) Andrés Enríquez con DNI Nro. 824311887, a cargo de la Secretaría de economía.
Secretaria de la Mujer a la Sr(a) Andrés Enríquez con DNI Nro. 824311887, a cargo de la Secretaría de la Mujer
Secretario de Juventud al Sr(a) Andrés Enríquez con DNI Nro. 824311887, a cargo de la Secretaría de la Juventud

Lista aceptada con voto a mano alzada por unanimidad, en conformidad de aceptación al cargo, los integrantes de la lista, firman, al término de la asamblea en el presente documento.

Acto seguido se procede a la designación de los miembros del Comité Electoral Regional, siendo los siguientes:

Presidente: Rosa María Mataga Catapi DNI N° 82439732
Presidente suplente: Rosa María Mataga Catapi DNI N° 82439732
Secretario: Andrés Enríquez DNI N° 82401274
Secretario suplente: Rosa María Mataga Catapi DNI N° 82439732
Vocal: Rosa María Mataga Catapi DNI N° 82439732
Vocal suplente: Rosa María Mataga Catapi DNI N° 82439732

En conformidad de aceptación los integrantes del Comité Electoral firman al término de la asamblea en el presente documento.

Quinto Punto de Agenda: Aprobación del símbolo del Movimiento Regional Vamos Moquegua.



HE TALKED QUARANTINE IN CASES WHERE A PATIENT DROPPED OUT OF THE
HOSPITAL. HE SAID THERE WAS A NEW TYPE OF PATIENT WHOSE
DISEASE WAS NOT YET KNOWN. HE SAID THAT THE PATIENTS WHO
DROPPED OUT OF THE HOSPITAL WERE NOT YET KNOWN. HE SAID THAT THE
PATIENTS WHO DROPPED OUT OF THE HOSPITAL WERE NOT YET KNOWN.

Con el permiso del presidente de la asamblea el Sr. Rodolfo Oreste Baldi Burga, hace uso de la palabra, indicando que el domicilio legal de la organización política debe de registrarse en la capital del departamento de Moquegua, por consiguiente el Sr(a) JOSÉ GILBERTO ANAHUA CRUZ, propone el siguiente domicilio: CALLE PUEBLO 673, PUEBLO NUEVO de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, Región Moquegua, siendo aceptado por los participantes de la asamblea como sede principal y domicilio legal de la organización política.

El presidente hace uso de la palabra y expone entre los participantes la lectura del Artículo 39 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas a la letra dice:

**CERTIFICACION
A LA VUELTA**



(1) tesorero suplente; adicionalmente, las alianzas deben contar con tesoreros descentralizados."

Por consiguiente, se decide designar al Personero Legal Titular y Alterno, elegidos entre los participantes.

Seguido hace uso de la palabra el Sr. Rodolfo Oreste Baldi Burga, con el permiso del presidente y expone lo siguiente:

Como explique al inicio de la asamblea, los convoke con el objetivo de fundar una organización política de ámbito regional en el departamento y región de Moquegua, en cumplimiento a lo señalado en el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas vigente, por el cual se requiere tramitar ante la Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano del Jurado Nacional de Elecciones, el Certificado de Reserva de Denominación, obtenido el 3 de febrero de 2021, con el nombre de "Vamos Moquegua", para mejor entendimiento le hago la lectura de los artículos del Reglamento, como sigue:

"CAPÍTULO II FORMULARIOS Y RESERVA DE DENOMINACIÓN Artículo 20°.-

Competencia de Servicios al Ciudadano SC es la encargada de proporcionar el Formulario correspondiente a la organización política y realizar la reserva de la denominación que se genera desde la compra del Formulario. Las organizaciones políticas cuentan con el plazo de un (1) año, a partir de la adquisición del Formulario, para presentar su solicitud de inscripción de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento. Artículo 21°.- Certificado de Reserva de Denominación La expedición del Certificado de Reserva de Denominación genera un derecho expectante sobre el uso de la denominación en favor de una organización política representada por su personero. En el Certificado se consigna la denominación de la organización política y se le asigna un código de acuerdo con el alcance y la circunscripción de su participación. Asimismo, está acompañado del Formulario, esto es, el formato digital de ficha de afiliación, con la denominación aprobada y el código asignado. El Certificado de Reserva de Denominación es personal e intransferible, quien lo adquiere deberá tener la observancia de la normativa vigente aplicable. Expedido el Certificado de Reserva de Denominación no procede su cambio o modificación. Artículo 22°.- Incompatibilidades para el uso de una denominación Las organizaciones políticas deben considerar las prohibiciones establecidas por ley para el uso de una denominación, la que no puede ser: a) Igual o semejante a la de un partido político, movimiento regional o alianza ya inscrita o en proceso de inscripción, o induzcan a confusión con los presentados anteriormente. b) Nombres de personas naturales o jurídicas, ni aquellos lesivos o alusivos a nombres de instituciones o personas, o que atenten contra la moral y las buenas costumbres. c) Una denominación geográfica como único calificativo. d) Igual o semejante a la de una organización política que cuente con reserva de denominación vigente. Artículo 23°.- Del representante de la organización Para





solicitar el Certificado de Reserva de Denominación el personero legal de la organización política debe poner en observancia las siguientes consideraciones:

a) No tener multas electorales pendientes de pago, b) No estar afiliado a una organización política con inscripción vigente, c) No tener un Certificado de Reserva de Denominación vigente, d) No tener suspendido el ejercicio de ciudadanía. Artículo 24°.-

Presentación de la solicitud 24.1 La solicitud para adquirir el Formulario y el Certificado de Reserva de Denominación se presenta ante el JNE, en cualquiera de sus sedes, o en las Oficinas Desconcentradas ubicadas a nivel nacional. 24.2 La presentación de la solicitud es personalísima. El personero legal de la organización política no puede delegar su representación a un tercero. 24.3 En la solicitud se precisan la denominación de la organización política, el alcance de su participación, así como la circunscripción, de ser el caso. Artículo 25°.- Requisitos de la solicitud Los requisitos para solicitar el Formulario y el Certificado de Reserva de Denominación son los siguientes: a) Recibo de pago por derecho de trámite emitido por el Banco de la Nación u el JNE de acuerdo al TUPA y la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente, b) Solicitud para la adquisición del Formulario y expedición del Certificado de Reserva de Denominación, c) Declaración Jurada del Personero Legal (Anexo 13), d) Casilla Electrónica del JNE, activa, e) Certificado Negativo de la Denominación en el Registro de Personas Jurídicas, a nivel nacional de la Sunarp, f) Hápticos de Antecedentes Registrales (Clase 41) en la Oficina de Signos Distintivos del Indecopi. Artículo 26°.- Evaluación de la solicitud para la expedición del Certificado de Reserva de Denominación. La recepción y evaluación de las solicitudes para adquirir el Certificado de Reserva de Denominación se encuentra a cargo de SC, quien emite, para dicho fin, el pronunciamiento respectivo. En caso de incumplimiento de algún requisito subsanable, se requiere la subsanación de la observación advertida. La solicitud para adquirir el Certificado de Reserva de Denominación se resuelve en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación.

Artículo 27°.- Publicidad de la expedición del Certificado de Reserva de Denominación.

La expedición del Certificado de Reserva de Denominación es un procedimiento de carácter público, por lo que, a fin de garantizar su transparencia, SC elabora un registro con la información de los Certificados de Reserva de Denominación que hubieran sido solicitados. Dicha información debe mantenerse actualizada y está al alcance de la ciudadanía a través del portal institucional del JNE. Artículo 28°.- Caducidad 28.1 Las organizaciones políticas tienen un plazo máximo de un (1) año, desde la expedición del Certificado de Reserva de Denominación, para presentar su solicitud de inscripción ante la DNROP del JNE, el plazo contemplado corresponde a uno de caducidad, por lo que una vez transcurrido el último día del plazo opera, consecuentemente, la extinción del derecho y su acción correspondiente. 28.2 SC formaliza la caducidad de los Certificados de Reserva de Denominación cuya solicitud de inscripción no se haya presentado luego de haber transcurrido el plazo correspondiente. Dicha información es notificada en las casillas electrónicas de los personeros legales y actualizada en el registro respectivo. 28.3 El efecto de la caducidad determina la cancelación de la reserva de denominación."





Por los argumentos citados líneas arriba, la única persona facultada a llevar la inscripción de la organización política, es mi persona, por consiguiente, solicito a los miembros de la asamblea, con el permiso del presidente, se me ratifique mi designación como Personero Legal Titular, y cumplir con el objetivo de fundar la Organización Política.

Seguido el presidente hace uso de la palabra y somete a votación a mano alzada la decisión de ratificar y designar al Sr. Rodolfo Oreste Baldi Burga, como Personero Legal Titular de la Organización Política Regional Vamos Moquegua como está en el Certificado de Reserva de Denominación, siendo este aprobado por unanimidad sin objeción.

Luego se presenta el Sr(a) HERNANDEZ, PEDRO RAFAEL ALVAREZ, solicita ser designado como Personero Legal Alterno, nuevamente el presidente hace la consulta a los integrantes de la asamblea, sometiendo a votación a mano alzada la designación, siendo esta aceptada por unanimidad.

Posteriormente el Presidente de la asamblea propone designar al Sr(a) CHAVEZ, JUAN CARLOS PACHECO, con DNI Nro. 6233869 como Personero Técnico titular y al Sr(a) JAIME, OSCAR ALONSO VILLAR, con DNI Nro. 6235268, previa verificación de los requisitos conforme a Ley deben tener cada uno de estos tipos de personeros. Habiendo cumplido con estos requisitos, se somete la designación a voto con mano alzada, siendo este aprobado por unanimidad por los integrantes de la asamblea.

El Sr. Rodolfo Oreste Baldi Burga, propone al Sr(a) JOSÉ MIGUEL ANDRÉS ROSA con DNI Nro. 6243378, para que asuma la representación Legal de la Organización Política y al Sr(a) ALVARO, ROBERTO ANDRÉS ROSA con DNI Nro. 6267493, para que asuma el apoderamiento de esta; asimismo propone al Sr(a) LUIS, RUIZ GARCIA con DNI Nro. 62441345, como Tesorero Titular y al Sr(a) JUAN PEDRO VILLAR VILLAR con DNI Nro. 62373377, como Tesorero Alterno; con la finalidad de cumplir con los requisitos exigidos por ley. Por consiguiente, el Presidente de la Asamblea somete a votación a mano alzada la designación de estos cargos, a las personas propuestas, siendo aceptados por unanimidad, entre los participantes de la asamblea.

En señal de aceptación los electos en estos cargos, firman al final del presente documento.

Octavo Punto de Agenda: Aprobación del Estatuto y del Reglamento Electoral del Movimiento Regional.

El presidente de la asamblea el Sr(a) GUILLERMO, ENRIQUE JUAN ROJAS, hace uso de la palabra y somete a deliberación la aprobación del Estatuto y Reglamento Electoral del Movimiento Regional Vamos Moquegua, documentos que fueron entregados a cada uno de los miembros de la asamblea, para su revisión y verificación. Ambos documentos son sometidos a lectura por parte del Sr(a) YEYAKINT, GILSA GARCIA, secretario de la asamblea, indicando previamente

que el Estatuto y el Reglamento electoral cumplen con los requisitos que exige y establece el Artículo 37 y 38 respectivamente del Reglamento de Organizaciones Políticas y demás normas complementarias.

ESTATUTO

MOVIMIENTO REGIONAL "VAMOS MOQUEGUA"

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DE LA DENOMINACIÓN, SÍMBOLO Y DOMICILIO

Artículo 1.- Denominación y Alcance

La Organización Política se denomina Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", con personería jurídica de derecho privado, integrada por un conjunto de ciudadanos, cuyo objetivo principal es participar democráticamente en los asuntos públicos en el departamento y región de Moquegua en la República del Perú, de conformidad con los principios y normas contenidos en la Constitución Política del Perú, Ley de Organizaciones Políticas, y demás leyes de los organismos electorales.

Artículo 2.- Domicilio

El domicilio legal del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", está ubicado en la capital del departamento y región de Moquegua, la cual será aprobada y destinada por el Comité Ejecutivo Regional, a través de un acuerdo señalado en actas. Salvo en la fundación, que será aprobado por sus fundadores.

Artículo 3.- Símbolo

El símbolo del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA" es un marco cuadrado de color negro, con tres franjas diagonales en su interior con los colores: azul, verde y rojo, separadas las franjas igualmente por líneas diagonales de color negro; distribuidas proporcionalmente, escrito sobre esas franjas la frase "VAMOS MOQUEGUA", con letras mayúsculas en color blanco, como se muestra en la figura:



Artículo 4.- Duración

La duración del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA" es indefinida, con arreglo en la legislación electoral sobre organizaciones políticas.



CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS
Artículo 5.- Principios.

El Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA" se constituye con el fin de realizar una verdadera restauración moral del liderazgo político, sustentada en principios y valores cristianos, que permitan mediante una amplia y efectiva participación ciudadana, planear y mantener el desarrollo regional con libertad, democracia, justicia social y paz.
Tiene como fines y objetivos:

1. Ser una alternativa política y social, colaborando y participando, con el fin de formular y ejecutar actividades cuya fundamentación sea vivir en una región que ponga en práctica los valores y principios como motor de desarrollo y prosperidad.
2. Mantener y fortalecer el sistema democrático basado en el amor al prójimo, en la protección de los derechos fundamentales de la persona humana, de acuerdo a la Constitución Política del Perú y de los tratados internacionales ratificados por el Estado.
3. Promover y valorar el trabajo digno, como fuente de riqueza e instrumento fundamental para mejorar el nivel de vida en la región y luchar contra la pobreza.
4. Promover el desarrollo y progreso de la sociedad, mediante el desarrollo del capital humano, la protección y realización efectiva de los derechos económicos, sociales, educativos y culturales de todos los Moqueguanos.
5. Colaborar con la gobernabilidad, fomentando la unidad, fortaleciendo y consolidando la identidad, la integración pluricultural, étnica, cultural y económica de nuestra región.
6. Promover incansablemente la total erradicación de la corrupción, luchando por obtener el bienestar y la justicia individual y colectiva.

TÍTULO II
ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 6.- Estructura.

La estructura organizacional, funcional, administrativa y operativa de la Organización política "VAMOS MOQUEGUA" constituye el sistema mediante el cual se planifican, organizan, integran, administran, ejecutan, dirigen y controlan las funciones, actividades de su quehacer operacional, además establece los lineos de autoridad, comunicación y jerarquía del cuerpo orgánico integral.

Artículo 7.- Organización

El Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA" está organizado por el Comité Ejecutivo Regional y Comités Provinciales, este último como órganos políticos de representación de los afiliados en sus respectivas circunscripciones territoriales.

CAPÍTULO II
DEL PRESIDENTE

Artículo 8.- Duración del cargo

El cargo de presidente tiene una duración de 4 años, y es elegido por mayoría simple por los miembros del Congreso Regional, salvo en la fundación de la Organización Política, que es





elegido por sus fundadores, con el mismo periodo del cargo.

Artículo 9.- Facultades del presidente

El presidente tiene las siguientes facultades:

1. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso Regional.
2. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo Regional.
3. Presidir sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso Regional con voz y voto dirimente.
4. Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Ejecutivo Regional con voz y voto dirimente.
5. Designar a un miembro del Comité Ejecutivo Regional para que en su ausencia o impedimento lo reemplace en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Congreso Regional o Comité Ejecutivo Regional.
6. Representar a la Organización Política ante declaraciones públicas.
7. Crear y aprobar por resolución la Estructura Regional de Campaña, designar a sus miembros y aprobar el manual de funciones de cada uno.
8. Decidir la conformación de Alianzas Electorales con otras organizaciones políticas de ámbito nacional o regional.
9. Designar a los candidatos directos a cargos de elección popular en cada lista que postule por el Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", en el porcentaje que establezca la normatividad electoral vigente.
10. Retirar candidatos a la lista de candidatos de un proceso de elecciones, dentro del plazo que establece el cronograma electoral aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones - JNE.
11. Coordinar con los miembros del Comité Ejecutivo Regional sus funciones ejecutivas y supervisarlas.
12. Crear o desactivar comisiones de trabajo, permanentes o transitorias, que se regularan para el buen funcionamiento de la Organización Política, y nombrar, remover o aceptar la renuncia de sus integrantes.
13. Nombrar, acreditar voceros oficiales de la Organización Política.
14. Otorgar y firmar contratos privados, minutos y Escrituras Públicas, arrendar muebles e inmuebles, así como cualquier otro documento o instrumento público o privado, relacionado a la marcha institucional de la Organización Política.
15. Poder realizar acuerdos políticos cuyo texto será de estricta cumplimiento y deberá ser refrendados con la firma de los miembros del Comité Ejecutivo Regional.
16. Proponer las modificaciones al ideario, programas de gobierno y el reglamento interno de la Movimiento Regional, ante el Congreso Regional o ante el Comité Ejecutivo Regional, según sea el caso, para su aprobación.
17. Es el responsable de la custodia de las Libros de Actas del Movimiento Regional.
18. Designar y remover a los personeros legales y técnicos, titulares y alternos, tesorero nacional, tesorero nacional suplente, Contador, Apoderado y Representante Legal del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".
19. Designar la Dirección del Portal Web Oficial del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".
20. Emitir resoluciones de carácter extraordinario o urgente, necesarias para garantizar el mejor desarrollo de las actividades del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".

Artículo 10.- Obligaciones del presidente

El presidente del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA" tiene las siguientes obligaciones:



**CERTIFICACION
A LA VUELTA**

NOTARIA DE TACNA

Dra. Rosa María Málaga Cutipé

NOTARIA DE TACNA - ABOGADA

MAT. C.N.T. Nº 9

Calle Hipólito Unzué Nº 236

Tacna 052 422906

- TACNA - PERÚ -

CERTIFICADO

Que esta copia fotostática guarda absoluta
conformidad con el documento original que
he tenido a la vista

Tacna, 04 ENE 2022



Rosa María Málaga Cutipé
NOTARIA DE TACNA - ABOGADA
MAT. C.N.T. Nº 9



NOTARIA DE TACNA
Dra. Rosa María Mataga Cutipe
NOTARIA DE TACNA - ABOGADA
MAT. C.N.T. N° 3
Calle Héroles 1733
Telfax 051 422888
TACNA - PERU

17

CERTIFICO

Que esta copia fotostática guarda absoluta conformidad con el documento original que he tenido a la vista

Tacna, 04 ENE 2022



Rosa María Mataga Cutipe
NOTARIA DE TACNA - ABOGADA
MAT. C.N.T. N° 3



Continúa



2. Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, las Leyes, los estatutos, el reglamento interno y las normas del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".
2. Actuar con rectitud, probidad, honestidad, lealtad y discreción partidaria.
3. Respetar y hacer cumplir los acuerdos del Congreso Regional y el Comité Ejecutivo Regional.
4. Presentar y sustentar ante el Congreso Regional y el Comité Ejecutivo Regional, planes, proyectos, informes y peticiones que estuviere convenientes para la buena marcha del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", en las de su competencia.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DEL MOVIMIENTO REGIONAL "VAMOS MOQUEGUA"

Artículo 11.- Organización

La organización estructural y funcional del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", está constituida por los siguientes órganos de gobierno:

1. Congreso Regional
2. Comité Ejecutivo Regional
3. Comités Provinciales

Artículo 12.- Congreso Regional

El congreso Regional es el máximo órgano deliberativo y resolutorio del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", está constituido y representado por todas sus afiliadas, con iguales derechos de voz y voto. Sus acuerdos son de obligatorio cumplimiento.

Artículo 13.- Facultades del Congreso Regional

1. Pronunciarse y decidir sobre la estructura orgánica, normatividad y actividades internas del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".
2. Aprobar y/o modificar el Usario y Estatuto.
3. Elegir al presidente de la Organización Política y al Comité Ejecutivo Regional.
4. Decidir sobre la disolución del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".
5. En el caso de renuncia o impedimento en la continuidad de funciones de algunos de los miembros del Comité Ejecutivo Regional, será elegido para ejercer el cargo solo por el mandato pendiente de cumplirse.

Artículo 14.- Convocatoria al Congreso Regional

El Congreso Regional se lleva a cabo ordinariamente cada cuatro años, y es convocado por el presidente en ejercicio, excepcionalmente es convocado extraordinariamente por el presidente o por acuerdo del Comité Ejecutivo Regional, las veces que se considere necesario. La convocatoria ordinaria y extraordinaria será adjunta a través de una publicación por medio del portal Web del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", la misma que será comunicada al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, al día siguiente de su publicación, si el caso lo amerita.

Artículo 15.- Convocatoria Ordinaria

La convocatoria Ordinaria será adjunta a través de una publicación por medio del portal Web del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", con cinco días naturales de anticipación, indicando los puntos de agenda a tratar, el lugar donde se realizará, la fecha y hora.



**CERTIFICACION
A LA VUELTA**

Artículo 16.- Convocatoria Extraordinaria

La convocatoria Extraordinaria será afluente a través de una publicación por medio del portal Web del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", con dos días naturales de anticipación, se llevará a cabo en cualquier momento, valiendo los puntos de agenda a tratar, el lugar donde se realizará, la fecha y hora; en la cual solo se podrá tratar los asuntos que expresamente consigne su agenda.

Artículo 17.- Quórum

El Congreso Regional ordinario o extraordinario se llevará a cabo, en primera convocatoria con la presencia de al menos la mitad más uno del número de sus afiliados hábiles, en segunda convocatoria, bastará con la presencia de cualquier número de afiliados, los acuerdos y decisiones se tomarán por mayoría simple, las decisiones del Congreso Regional son definitivas y sólo pueden ser modificadas y revocadas por el mismo.

Artículo 18.- Comité Ejecutivo Regional

El Comité Ejecutivo Regional es el organismo permanente encargado de dirigir y ejecutar las acciones políticas y administrativas del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", en el departamento y región de Moquegua, es elegido por el Congreso Regional.

Artículo 19.- Conformación del Comité Ejecutivo Regional

El Comité Regional debe estar conformado por:

1. Presidente
2. Secretario General
3. Secretaría de Organización
4. Secretaría de Economía
5. Secretaría de la Mujer
6. Secretaría de la Juventud

Artículo 20.- Período del mandato

Los integrantes del Comité Ejecutivo Regional y de los Comités Provinciales, son elegidos por un período de 4 años, los mismos que pueden ser reelegidos.

Artículo 21.- Facultades del Comité Ejecutivo Regional

1. Custodiar el cumplimiento de los acuerdos del Congreso Regional y los mandatos del presente estatuto.
2. Proponer la reforma o modificación del presente estatuto y demás normas internas del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".
3. Resolver los asuntos no contemplados en el presente estatuto.
4. Supervisar las acciones operativas de los Comités Provinciales.
5. Promueve la creación de Comités dentro de la jurisdicción del departamento y región de Moquegua.
6. Aprobar convenios y contratos.
7. Declarar en reorganización a los Comités que hubieran trasgredido los lineamientos de política y las normas de ética y disciplina del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".
8. Supervisar el cumplimiento de los objetivos, funciones, responsabilidades y tareas asignados a todos los órganos del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", autoridades y ciudadanos afiliados.



**CERTIFICACION
A LA VUELTA**



9. Aprobar la Memoria Anual, el Informe de Gestión Administrativa, el Plan de Trabajo y el Presupuesto Anual del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".
10. Aprobar el informe de gestión económica de los Estados Financieros del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA" y autorizar su presentación ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.
11. Establecer las aportaciones, las cuales serán fijadas de acuerdo con las necesidades del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", estableciendo montos mínimos y máximos, conforme lo previsto en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios de ONPE vigente.
12. Designar el domicilio legal del Movimiento Regional e conformidad a lo señalado en el Artículo 2, del presente estatuto.
13. Las demás facultades que le asigne el Congreso Regional que se desprenden del presente Estatuto.

Artículo 22.- Convocatoria al Comité Ejecutivo Regional

El Comité Ejecutivo Regional se reúne ordinariamente cada 25 días y extraordinariamente o convocatorio por el presidente del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", toda vez que lo considere necesario. La invitación a la reunión y convocatoria es con dos días de anticipación, o través del correo electrónico consignado en la ficha de afiliación de cada uno de sus integrantes.

Artículo 23.- Acuerdos

Los acuerdos probados por mayoría simple, suscritos a través de un acta, la misma que será redactada, leída y suscrita por los asistentes.

Artículo 24.- Legitimidad

Con la finalidad de garantizar legitimidad sobre los acuerdos ante los organismos electorales el acta es debidamente pegada en el Libro de Actas del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".

Artículo 25.- Facultades de los integrantes del Comité Ejecutivo Regional

1. Presidente

Es el máximo órgano deliberativo del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", ejerce las siguientes funciones:

- a) Es el representante legal del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".
- b) Es el responsable de la custodia del Libro de Actas de Fundación de la Organización Política y Libros de Constitución de los Comités Provinciales.
- c) Es responsable de la custodia de las fichas de afiliación y archivo documentario.
- d) Y todo lo señalado en el Artículo 8, 9 y 10 del presente estatuto.

2. Secretario General

Es el máximo órgano directivo después del presidente del Comité Ejecutivo Regional, tiene las siguientes funciones:

- a) Juramento al presidente del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA" y a los nuevos miembros del Comité Ejecutivo Regional.
- b) Coordinar, supervisar y exigir en todo momento el cumplimiento de las funciones del Comité Ejecutivo Regional.



**CERTIFICACION
A LA VUELTA**

1. **Comité Ejecutivo Regional**
Es el órgano que dirige y ejecuta las acciones organizativas, por encargo del presidente del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", al Comité Ejecutivo Regional y al Congreso Regional.
2. **Funciones:**
- Preside las reuniones del Comité Ejecutivo Regional, en ausencia del presidente o impedimento, cumple con la designación de la función.
 - Representa al presidente en su ausencia o impedimento ante los organismos electorales sobre asuntos políticos.
 - Elabora las publicaciones previamente autorizadas por el Comité Ejecutivo Regional, sobre las doctrinas del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".
 - Elabora y ejecuta los actividades de formación, capacitación, investigación y difusión, por medio de charlas, seminarios, expedientes a los afiliados y público en general, sobre ideología y cultura cívica.
 - Programa y asesora a los afiliados del Movimiento Regional y no afiliados, en el desarrollo de su actividad, como ejes para las nuevas generaciones.
 - Otras funciones facultadas por el Congreso Regional, el Comité Ejecutivo Regional la ley y estatuto del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".
3. **Secretaría de Organización**
Es el órgano que conduce y ejecuta las acciones organizativas, por encargo del presidente del Movimiento Regional, tiene las siguientes funciones:
- Produce la organización y buen desempeño de acciones y actividades del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".
 - Mantener y custodia el registro de afiliados del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".
 - Llevar un control de la documentación relativa al Comité Ejecutivo Regional y del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".
 - Desarrolla un sistema de contacto permanente de informaciones y comunicaciones con los responsables de los Comités Provinciales.
 - Coordina el desarrollo de programas de acción y actividades del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".
 - En caso de impedimento o ausencia del Secretario General, cumple sus funciones el Secretario Organización.
4. **Secretaría de Economía**
Es el órgano encargado de dictar las medidas y disposiciones de carácter patrimonial, financiera y económica que garantizan la adecuada marcha económica del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", tiene las siguientes funciones:
- Elaborar el proyecto del presupuesto anual que demanden la realización de eventos aprobados por el Comité Ejecutivo Regional.
 - Supervisa la ejecución del presupuesto.
 - Organiza y administra los recursos logísticos y patrimoniales del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".
 - Organizar los procesos contables y de auditoría.
 - Planificar y dirigir la obtención de recursos económicos y materiales para el Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".
 - Supervisar las funciones y/o labores del Tesorero Titular y Suplente.
 - Informar periódicamente al Comité Ejecutivo Regional el cumplimiento de los aportes económicos voluntarios por parte de los afiliados y no afiliados.



**CERTIFICACION
A LA VUELTA**



- a) Dictar medidas y disposiciones de carácter financiero, que garantice la viabilidad económica del Movimiento Regional.
- b) Organizar los procesos contables y de auditoría.
- c) Velar por el cumplimiento de las Declaraciones Juradas y Financieras que debe presentar la Organización Política a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.
- d) Otras funciones que le designe el Congreso Regional, el Comité Ejecutivo Regional y el presente estatuto o la ley.
4. **Secretaría de la Mujer**
La Secretaría de la Mujer es el órgano encargado del desarrollo de políticas y estrategias relacionadas con el fortalecimiento de la Mujer y Familia, promoviendo su participación en la sociedad, tiene las siguientes funciones:
- a) Promover a través de estrategias la participación activa de la mujer con igual condición de género y oportunidad que el hombre.
- b) Organizar eventos, cursos, seminarios y talleres de capacitación, incluyendo temas de salud emocional, con el propósito de disminuir las problemáticas discriminatorias que afectan tanto el desarrollo político, social, económico y cultural de las mujeres.
- c) Promover la defensa de los derechos de la mujer.
- d) Organizar y convocar a las mujeres con la finalidad de contribuir a la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- e) Producir y afijarse material de educación política, cultural y otros temas sobre la mujer.
- f) Otras funciones que le designe el Congreso Regional, el Comité Ejecutivo Regional, el presente estatuto y la ley.
5. **Secretaría de la Juventud**
La Secretaría de la Juventud es el órgano que organiza y promueve el desarrollo de actividades con la participación y representación de los jóvenes, en armonía con las directivas o disposiciones del Congreso Regional, si también resuelve regionales y las orientaciones del Presidente y Secretario General, tiene las siguientes funciones:
- a) Promover a través de estrategias la participación activa de los jóvenes en la Organización Política.
- b) Organizar eventos, cursos, seminarios y talleres de capacitación, sobre doctrinas y formación política.
- c) Promover la defensa de los derechos de la juventud y abogar por su libre ejercicio discriminatorio.
- d) Otras funciones que le designe el Congreso Regional, el Comité Ejecutivo Regional, el presente estatuto y la ley.

Artículo 26.- Comités Provinciales

Los Comités Provinciales son órganos operativos y base fundamental de la estructura orgánica del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", están constituidos por no menos de 50 afiliados, en un mínimo de los dos tercios de la cantidad de provincia que conforma el departamento y región de Moquegua.

Artículo 27.- Conformación de los Comités Provinciales

Sus miembros son elegidos en mayoría simple por los afiliados que lo conforman, de acuerdo a la jurisdicción de la provincia que corresponda, está conformado por:



1. Secretaría General Provincial
2. Secretaría de Organización Provincial
3. Secretaría de Economía Provincial
4. Secretaría de la Mujer y Juventud Provincial

Artículo 28.- Atribuciones de los Comités Provinciales

Promueve la presencia y desarrollo del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", en la jurisdicción que le corresponda, difundiendo su labor y propuestas programáticas, así como realizar acciones que permitan transmitir y dar a conocer su participación política de sus líderes.

Artículo 29.- Convocatoria de los Comités Provinciales

Se reúne por lo menos una vez al mes ordinariamente y extraordinariamente las veces que considere necesario el Secretario General Provincial. La invitación a la reunión y convocatoria es con dos días de anticipación, a través del correo electrónico consignado en la ficha de afiliación de cada uno de sus integrantes.

Artículo 30.- Acuerdos de los Comités Provinciales

Los acuerdos probados por mayoría simple, descritos a través de un acta, la misma que será redactada, leída y suscrita por los asistentes, cuyas copias serán remitidas al Comité Ejecutivo Regional.

Artículo 31.- Legitimidad

Con la finalidad de garantizar legitimidad sobre los acuerdos, el acta es debidamente pegada en el Libro de Actas del Comité Provincial de la jurisdicción que corresponda, del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".

Artículo 32.- Atribuciones de los directivos de los Comités Provinciales

1. **Secretaría General Provincial**
 - a) Representa al Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", en la provincia que corresponda su mandato.
 - b) Preside las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Provincial.
 - c) Cumple y hace cumplir la señalada en el estatuto, acuerdos y directivas, a los integrantes del Comité Provincial.
 - d) Supervisa e informa sobre las acciones realizadas por el Comité Provincial.
 - e) Fija la Dirección Legal donde funcione el Comité Provincial.
 - f) Da cuenta al Comité Ejecutivo Regional, de las acciones y actividades del Comité Provincial.
2. **Secretaría de Organización Provincial**
 - a) Promueve la organización y buen desempeño de acciones y actividades del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", en la provincia que corresponda su mandato.
 - b) Crea el registro de afiliación, que reporta periódicamente a la Secretaría General Provincial, para su registro y trámite correspondiente ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.
 - b) Lleva a cabo el acervo documental relativo al Comité Provincial.
 - c) Coordina el desarrollo de los programas de acción y actividades del Movimiento Regional



**CERTIFICACION
A LA VUELTA**



- en la provincia que correspondiendo su mandato.
- a) Por impedimento o ausencia del Secretario General Provincial, asume sus funciones.
 3. **Secretaría de Economía Provincial**
 - a) Es el responsable de la administración de la economía del Comité Provincial.
 - b) Promueve la captación de recursos y su gestión.
 - c) Administra y custodia el patrimonio y el patrimonio del Movimiento Regional en su jurisdicción provincial.
 4. **Secretaría de la Mujer y Juventud Provincial**
 - a) La Secretaría de Mujer y Juventud, es el órgano encargado del desarrollo de políticas y estrategias relacionadas con el fortalecimiento de la igualdad de género en la mujer, promoviendo su importancia en la sociedad.
 - b) Organiza eventos, cursos, seminarios y talleres de formación política para jóvenes.

TITULO III AFILIACION Y DESAFILIACION

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 33.- Afiliación

El Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", es de ámbito regional, correspondiente al departamento y región de Moquegua, por consiguiente, solo los ciudadanos de esa jurisdicción pueden afiliarse libre y voluntariamente, por medio de una ficha de afiliación expedida por el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones conforme al formato 10 del Reglamento de Organizaciones Políticas.

La expresión libre y voluntaria del ciudadano al afiliarse hace suya los principios, fines, objetivos y normas de la Organización Política, en consecuencia, deben aceptar el Ideario, el Estatuto y los lineamientos aprobados en el Congreso Regional.

Requisitos básicos para ser afiliado:

1. Ser ciudadano peruano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Suscribir la Ficha de Afiliación.
3. Cumplir con lo dispuesto en el Ideario y Estatuto del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", mostrando una conducta acorde a estos fines.
4. Cumplir con el pago voluntario al derecho de admisión y las cotizaciones mensuales, si el caso lo amerita.
5. Ser ciudadano con valores y principios en defensa de la libertad y respeto por la democracia.

Artículo 34.- Desafiliación voluntaria

La desafiliación es un acto voluntario, por parte del ciudadano y lo realiza a su elección de la siguiente manera:

1. Una carta dirigida al Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", expresando su deseo de renuncia sin dar motivo alguno, remitida vía correo certificado, correo electrónico, cualquier medio u otro que permita comprobar de manera indubitante y fehaciente su acuse de recibo y quién lo recibe de parte de la Organización con copia al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.
2. Una Carta dirigida al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.



expresando su deseo de renuncia sin dar motivo alguno, de conformidad al Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 35.- Desafiliación forzada

El Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA" a través de la Comisión de Disciplina retira al ciudadano afiliado, por los siguientes motivos:

1. Por incumplir lo dispuesto en el ideario y Estatuto del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA"
2. Por inscribirse en otra Organización Política sin haber renunciado conforme está descrito en el Artículo 33 del presente estatuto.
3. Por actos indisciplinarios, en perjuicio de los moral y buenas costumbres.
Para cualquier caso el ciudadano afiliado tiene derecho a la defensa ante la Comisión Disciplinaria, la misma que le concederá un plazo pertinente para tal fin.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS

Artículo 36.- Derechos del Afiliado

La afiliación es una expresión voluntaria por parte del ciudadano, por consiguiente, tiene los siguientes derechos:

1. Participación democrática dentro de Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA" y estar informado sobre todos los aspectos institucionales.
2. Elegir y ser elegido como dirigente del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".
3. Elegir y ser elegido como candidato en las elecciones Regionales y Municipales, elecciones Complementarias Regionales y/o Municipales y, de Centros Poblados.
4. Participar en el Congreso Regional con voz y voto, si sus facultades como delegado de lo permiten.
5. Advertir objetiva y fundadamente los actos incorrectos de los demás miembros del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".
6. Ejercer su defensa contra cargos acusatorios que le imputen.
7. Emitir libremente su opinión para la crítica, autocrítica y el respeto y tolerancia por las diferentes opiniones.
8. El afiliado puede solicitar licencia o suspensión de sus derechos y obligaciones mediante carta dirigida al Presidente de la Organización Política.

Artículo 37.- Deberes y/o compromisos del Afiliado

La expresión voluntaria del afiliado asume el compromiso de cumplir con los siguientes deberes:

1. Desempeñar con responsabilidad el cargo que ha asumido en el Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA"
2. Actuar en todo momento con honestidad, verdad, solidaridad y respeto a la persona humana.
3. Cumplir eficientemente con todas las responsabilidades como afiliado o en su caso, como directivo.
4. Acatar los acuerdos del Congreso Regional.
5. Concurrir a las asambleas y participar en ella con disciplina.

CAPITULO II





REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 38.- Comisión de Ética y Disciplina

La Comisión de Ética y Disciplina, es un órgano transitorio, compuesto por tres miembros, quienes son designados por el Comité Ejecutivo Regional, quienes destacan por su buena conducta y altos principios morales.

Artículo 39.- Vigencia Comisión de Ética y Disciplina

La Comisión de Ética y Disciplina es renovada cada dos años, o las veces que considere necesario el Comité Ejecutivo, previa justificación ante el Presidente del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".

Artículo 40.- Manual de procedimientos disciplinarios.

La Comisión de Ética y Disciplina, es responsable de la elaboración del Manual de Procedimientos Disciplinarios, la cual será aprobada por el Comité Ejecutivo Regional y será aplicada al día siguiente de su aprobación.

Las sanciones se aplican teniendo en cuenta la gravedad de las faltas, la circunstancia en que se dieron los hechos y la reincidencia, conforme se establece en el Manual de procedimientos disciplinarios.

Las sanciones que se aplican son:

1. Amonestación verbal o escrita
2. Suspensión de la condición de afiliados, hasta por 90 días.
3. Expulsión.

Mediante el manual de procedimientos disciplinarios, se establecerá las faltas y sanciones, que son investigadas por la Comisión de Ética y Disciplina.

Artículo 41.- Sobre las sanciones

Los afiliados que incumplan lo establecido por el Manual de Procedimientos Disciplinarios, así como lo dispuesto por el presente Estatuto y Normas internas del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA" y la Ley, serán sancionados, previa proceso disciplinario en primera instancia por la Comisión de Ética y Disciplina.

Artículo 42.- Sobre las apelaciones

Contra lo resuelto por la Comisión de Ética y Disciplina, en primera instancia, solo cabe la interposición de recurso de apelación en un plazo de diez días calendarios. Dicho recurso es resuelto por el Comité Ejecutivo Regional, en segunda instancia, en un plazo de quince días calendarios, con posibilidad de que este plazo pueda ser prorrogado, por causas particulares por un plazo de diez días calendarios adicionales.

TITULO IV

PROCESO DE DEMOCRACIA

CAPITULO I

PARTICIPACION ELECTORAL

Artículo 43.- Elecciones

En el Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", todos los afiliados tienen derecho a su



**CERTIFICACION
A LA VUELTA**

participación democrática para elegir y ser elegido como dirigentes y candidatos para su libre participación en los procesos electorales en el departamento y región de Moquegua, en representación de la organización, guiándose por los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes y Normas electorales vigentes, en el presente Estatuto y Reglamento Electoral de la Organización Política.

Artículo 44.- Comité Electoral Regional

El Comité Electoral Regional es el órgano con máxima autoridad en materia electoral del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", es autónomo y se rige por los requisitos y procedimientos establecidos en las leyes, Normas Electorales vigentes, el Reglamento Electoral de la Organización y el Estatuto, sus decisiones o resoluciones son inapelables.

Artículo 45.- Responsabilidades del Comité Electoral Regional

El Comité Electoral Regional es responsable de la elaboración del Reglamento Electoral, con arreglo a la modalidad de elección aprobada por el Comité Ejecutivo Regional. Conduce todos los etapas del proceso electoral, en concordancia con las leyes y normas electorales y el presente Estatuto, para lo cual organiza, dirige y controla el desarrollo de este, así mismo programa a los dirigentes y candidatos electos.

Artículo 46.- Composición del Comité Electoral Regional

El Comité Electoral Regional está compuesto por 5 miembros afiliados de la Organización Política, tres titulares y tres suplentes. Los suplentes actúan en ausencia de los titulares con las mismas facultades y responsabilidades. Son designados por el presidente de la Organización.

Composición:

Presidente, Secretario y Vocal; uno de ellos con su respectivo suplente (Presidente suplente, Secretario suplente y Vocal suplente).

Artículo 47.- Reglamento Electoral

Instrumento de la Organización Política "VAMOS MOQUEGUA", elaborado por el Comité Electoral Regional, el cual establece los requisitos y procedimientos señalados en las Leyes y Normas electorales vigentes y presente Estatuto para la elección de los dirigentes y candidatos.

Artículo 48.- Atribuciones y competencias del Comité Electoral Regional

Son competencias del Órgano Electoral Nacional:

1. Elabora el Reglamento Electoral para el respectivo proceso de elección interna, con arreglo a la modalidad de elección aprobada por el Comité Ejecutivo Regional.
2. Dirigir, organizar y desarrollar las elecciones internas para candidatos a cargos de elección popular en concordancia con la Leyes Electorales, así como para la elección del Presidente y demás integrantes del Comité Ejecutivo Regional.
3. Elabora el padrón electoral en base a la información de ciudadanos afiliados hábiles proporcionada por la Secretaría Regional.
4. Disponer en segunda instancia la inscripción y retiro de candidatos. Resolver en segunda instancia las impugnaciones, tachas y otras incidencias que se presenten durante el proceso electoral.
5. Elabarar los formularios que requiere el acto de elección, disponer la adquisición del material que se empleará en el acto electoral y la debida utilización del mismo.
6. Procesar los resultados de los Actos electorales de las procesos internos para elecciones



**CERTIFICACION
A LA VUELTA**



NOTARIA DE TACNA

Dra. Rosa María Málaga Cortés

NOTARIA DE TACNA, ABOGADA
R.M.T. C. N. 1079
Calle Huancabamba N° 336
Telf: 0304 22298
TACNA - PERU

- regional, provinciales y distritales.
7. Elaborar y suscribir el Acta General del proceso electoral con lo que quedará cerrado el evento electoral.
 8. Proclamar y extender el acta de proclamación a los candidatos elegidos.

CAPITULO II

ALIANZAS Y FUSIONES

Artículo 49.- Alianzas con Organizaciones Políticas

El Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", está facultada para realizar alianzas entre otras Organizaciones Políticas de ámbito nacional y regional, fúndase Partidos Políticos y Movimientos Regionales respectivamente, con fines electorales en el departamento y región de Moquegua, con una única denominación.

Esta alianza deberá inscribirse en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elección, cumpliendo con los requisitos exigidos en la Ley y Reglamento de Organizaciones Políticas.

Artículo 50.- Fusión con Organizaciones Políticas

El Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", está facultada para fusionarse con otras Organizaciones Políticas de ámbito nacional y regional, fúndase Partidos Políticos y Movimientos Regionales respectivamente, debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones. Para tal efecto se dará cumplimiento a los requisitos exigidos en la Ley y Reglamento de Organizaciones Políticas.

TITULO V

REGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO

CAPITULO I

PATRIMONIO

Artículo 51.- Patrimonio de la Organización Política.

Los recursos patrimoniales del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", son los bienes muebles e inmuebles adquiridos a través de las aportaciones de sus afiliados, donaciones a nombre de la Organización Política y el acervo documentario generado desde la fundación, hasta su vigencia.

Artículo 52.- Recursos patrimoniales

Constituyen recursos patrimoniales de la Organización Política "VAMOS MOQUEGUA", la siguiente:

1. Las cuotas y aportes en dinero ordinario y extraordinario mensual de sus afiliados, serán establecidas por el Comité Ejecutivo Nacional.
2. Los ingresos de las actividades propias de la Organización Política.
3. Las donaciones de dinero o especies que obtengan de las personas naturales y jurídicas privadas nacionales y/o extranjeras.
4. Los provenientes de campañas y eventos especiales de recaudación de fondos.
5. Las herencias, legados o donaciones que reciban y, en general, cualquier prestación en dinero o especie que obtenga.



**CERTIFICACION
A LA VUELTA**



6. Los bienes inmuebles y muebles que adquieran.
7. Las contribuciones en obras o servicios gratuitos, que voluntariamente afecten las oficinas.
8. Las demás que permita la ley o que establezca el reglamento interno.

Artículo 53.- Administración de recursos patrimoniales

Los ingresos, gastos e inversiones se manejan dentro de un presupuesto y las transacciones se registran en libros oficiales de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 54.- Financiamiento

Las fuentes de financiamiento permitidas por el presente Estatuto y aceptadas por la Organización Política "VAMOS MOQUEGUA", no podrán en ningún caso contravenir lo señalado en la Ley de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Supervisión de Fondos Partidarios vigente.

Artículo 55.- Control financiero

La supervisión y control financiero, está a cargo de la Secretaría de Economía del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", con la finalidad de garantizar la adecuada utilización y contabilidad de todas las actas y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Artículo 56.- Designación del Tesorero y Contador

El Presidente del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", es el único facultado para nombrar y remover al Contador y Tesorero titular y suplente, quedando establecido que el tesorero suplente lo reemplazará al titular en sus funciones solo en caso de ausencia o impedimento.

Artículo 57.- Tesorero Regional

El Tesorero Regional tiene las siguientes responsabilidades:

1. El manejo exclusivo de las cuentas bancarias, de acuerdo a las indicaciones de los órganos previstos en el presente Estatuto de gestión económica-financiera.
2. Ninguna operación bancaria ser realizada sin la firma del Secretario de Economía y Tesorero.
3. La recepción y el gasto de los fondos partidarios.
4. Llevar los libros contables a que se contrae de conformidad a la Ley de Organizaciones Políticas, debidamente elaborados, legalizados y refrendados por el contador de la Organización Política.
5. Conservar los libros y documentos que sustentan todas las transacciones económicas.
6. Abrir, transferir, cerrar y encargarse de todo tipo de cuenta bancaria; girar, cobrar, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar y recepcionar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, conocimientos, pólizas, cartas fianzas y cualquier clase de títulos valores, documentos mercantiles y civiles, otorgar recibos y cancelaciones, sobreponer en cuenta corriente con garantía o sin ella, solicitar toda clase de préstamos con garantía hipotecaria, prendaria y de cualquier forma o cualquier otra tipo de transacción financiera que sean necesarias para el manejo de los recursos económicos, a sola firma.
7. La suscripción de los documentos y comprobantes que sustentan los ingresos y gastos.
8. La suscripción de los informes financieros, contables y demás documentos que reflejen la situación económica-financiera.
9. La suscripción de los informes y la entrega de la información que deba ser remitida a la





NOTARIA DE TACNA
Dra. Rosa María Mángu Cutipe

NOTARIA DE TACNA - ARIQUAZA
HAY. C. N. 2309
Calle República de Venezuela N° 236
Teléfono 052 422966
TACNA - PERU

Gerencia de Fianciamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, de acuerdo a lo señalado a la Ley de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Fianciamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

20. Nombrar y remover a los tesoreros de los comités, así como establecer sus facultades y responsabilidades.

TITULO VI DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

CAPITULO I DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 58.- *Disolución*

El Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA" podrá ser disuelto si así lo acuerda el Congreso Regional, a propuesta del Comité Ejecutivo Regional, con el voto aprobatorio de por lo menos dos tercios del número de asistentes.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera. - *Interpretación del Estatuto y potestad reglamentaria*

El Comité Ejecutivo Regional tiene la facultad de interpretar el Estatuto y reglamentar aquellos aspectos que fueren necesarios, salvo en los casos que la potestad reglamentaria haya sido establecida a otros órganos por el presente Estatuto.

De igual forma puede ratificar actos del Movimiento que no implique funciones del Congreso Regional, pudiendo además establecer normas sobre aquellos aspectos no considerados en el presente Estatuto.

Segunda. - *Fundadores del partido*

Los fundadores del Movimiento Regional tienen los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas que los demás afiliados.

Tercera. - *Supletoriedad*

Cualquier acto, acción o disposición no contemplada en el presente Estatuto se resolverá de acuerdo a la Ley de la materia y las demás normas de derecho público y/o privado según corresponda.

Cuarta. - *Levantamiento de observaciones*

Los fundadores del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", acuerda delegar al Personero Legal Titular responsable del trámite de inscripción, lo siguiente:

1.- La facultad expresa a sola firma para modificar el Estatuto, exclusivamente y específicamente para levantar las observaciones, en caso las autoridades del sistema electoral adviertan inconsistencias, incongruencias o vulneraciones a la normatividad electoral que dificulten el proceso de inscripción del mismo en la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas- DNROP.

2.- La facultad de realizar la apertura de acta de fundación, en conjunto con no menos del 50% de los fundadores, exclusivamente y específicamente para levantar las observaciones en caso las



CERTIFICACION
A LA VUELTA

autoridades del sistema electoral advierten inconsistencias, incongruencias o subterfugios a la normatividad electoral que dificulten el proceso de inscripción del mismo en la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP).

REGLAMENTO ELECTORAL MOVIMIENTO REGIONAL "VAMOS MOQUEGUA"

Artículo 1°.- Objeto y Ámbito de Aplicación

El presente reglamento regula todos los procesos y reglas básicas electorales internas, para la elección de directivos y candidatos de elección popular, en la Región y/o Departamento de Moquegua, de conformidad a lo establecido en la Ley de Organizaciones Políticas, Ley Orgánica de Elecciones, Ley de Elecciones Regionales, Ley de Elecciones Municipales, y todo norma electoral que tenga competencia sobre dicho reglamento.

Artículo 2°.- Órganos Electorales

Esté conformado dos tipos de órganos electorales: El Comité Electoral Central y Comités Electorales Descentralizados. Solo los afiliados al movimiento regional pueden formar parte de los órganos electorales. Los integrantes de los órganos electorales estén impedidos de postular en las elecciones internas.

Artículo 3°.- El Comité Electoral Central

Es la máxima autoridad interna del Movimiento Regional en materia electoral, es independiente, permanente y colegiado, estará conformado por tres miembros titulares y tres miembros suplentes; quienes son designados de acuerdo al estatuto vigente del Movimiento Regional, se instala a los tres días calendario de haber sido designados.

Artículo 4°.- Composición y sesiones del Comité Electoral Central

Composición:

Esté compuesto por tres miembros titulares: presidente, secretario y vocal; cada uno con su respectivo suplente, quien lo reemplazará de forma inmediata por ausencia del titular. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité Electoral Central se encuentra en sesión permanente desde su instalación hasta la culminación del proceso de elecciones internas.

Sesiones:

- Las sesiones pueden ser convocadas por su presidente por cualquier medio, físico o electrónico, con la anticipación de un (1) día calendario, las mismas que podrán sesionar de manera virtual o remote, utilizando los herramientas tecnológicas que le facilite la administración del Movimiento Regional
- Para efectos del quorum, basta la presencia de dos (2) de sus miembros titulares. La verificación de dicho quorum y la votación será por el voto nominal de los miembros que componen dicho órgano
- En caso de ausencia del presidente, asume sus funciones el secretario. En caso de ausencia del secretario, asume sus funciones el vocal.
- Las decisiones del se adoptan con mayoría simple de los miembros presentes en la sesión.
- El presidente o quien haga sus veces tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo 5°.- Funciones del Comité Electoral Central

- Designar a los miembros de los Comités Electorales descentralizados que requiera el



**CERTIFICACION
A LA VUELTA**



- Movimiento Regional:**
- Velar por el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de listas de candidatos a elecciones internas de acuerdo con la ley y a su estatuto.
 - Difundir el proceso de elecciones internas y número de delegados a participar en representación de cada distrito electoral.
 - Convocar a elecciones internas, para la elección de candidatos para los Comités Electorales Regionales y Municipales conforme al cronograma emitido por el Jurado Nacional de Elecciones - JNE.
 - Informar a la ONPE sobre los candidatos y delegados, según el cronograma de elecciones internas.
 - Presentar ante el JNE, a través del sistema Declara Internas, las listas de candidatos que previamente el movimiento regional determinó, de acuerdo con el numeral 2 de la novena disposición transitoria de la Ley de Organizaciones Políticas, incorporada por la Ley N° 31357.
 - Resolver en apechón la denegación de inscripción de fórmulas y listas de candidatos o candidatos a delegados, tachas y otras incidencias que se presenten durante el proceso de elecciones internas.
 - Remitir a la Mesa de Partes Virtual del Jurado Nacional de Elecciones - JNE, dentro del plazo de 24 horas, la impugnación interpuesta por el legitimado, en contra de algún pronunciamiento suyo.
 - Los formatos y/o documentos para la inscripción de candidatos para las elecciones internas serán elaborados por el Comité Electoral Central.
 - El Comité Electoral Central tiene la facultad de o regular o incrementar más requisitos para todo tipo de elección interna, en concordancia a las leyes y normas electorales vigentes.

Artículo 6°.- Composición y sesiones de los Comités Electorales Descentralizados

Composición:

Están conformados por tres miembros: presidente, secretario y vocal, cada uno con su respectivo suplente, quien lo remplazará de forma inmediata por ausencia del titular. Cada Comité Electoral Descentralizado ejerce funciones únicamente para el proceso electoral interno objeto de su designación en las circunscripciones que determinó el Comité Electoral Central. Se instalan dentro los tres días calendario de elegidos la totalidad de sus miembros. Para el cumplimiento de sus funciones, el CED se encuentra en sesión permanente desde su instalación hasta la culminación del proceso de elecciones internas.

Sesiones:

- Las sesiones del Comité Electoral Descentralizado pueden ser convocadas por su presidente por cualquier medio, físico o electrónico, con la anticipación de un (1) día calendario.
- El Comité Electoral Descentralizado podrá sesionar de manera virtual o remota, utilizando las herramientas tecnológicas que le facilite la administración del movimiento regional.
- Para efectos del quorum, basta la presencia de dos (2) de sus miembros titulares. La verificación de dicho quorum y la votación será por el voto nominal de los miembros que componen dichos órganos.
- En caso de ausencia del presidente, asume sus funciones el secretario. En caso de ausencia del secretario, asume sus funciones el vocal.
- Las decisiones del Comité Electoral descentralizado se adoptan con mayoría simple de



los miembros presentes en la sesión

- El presidente o quien haga sus veces tendrá voto doble en caso de empate.

Artículo 7°.- Padrón Electoral

El Padrón Electoral es la reunión de los afiliados del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", ciudadanos con derecho a voto, para los procesos de elección de sus directivos y candidatos de elección popular.

Su actualización se publica en el portal del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, cumpliendo con los plazos previstos de acuerdo al Reglamento de Organizaciones Políticas y Leyes que lo regulan, con la participación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.

Artículo 8°.- De la convocatoria

La convocatoria a elecciones internas deberá ser efectuada por el Comité Electoral Central, dentro del periodo determinado por el cronograma de elecciones internas aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones. Difundida en la página web del Movimiento Regional y por cualquier otro medio que garantice su máxima difusión entre sus afiliados.

Artículo 9°.- Modalidades de elecciones internas

Las Elecciones internas se realizan a través de Delegados previamente elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados, conforme lo establezca el cronograma de elecciones internas del Jurado Nacional de Elecciones - JNE.

Artículo 10°.- Candidatos a delegados

Los candidatos a delegados deberán tener afiliación vigente en el Movimiento Regional y no estar suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos, conforme lo regulen las leyes vigentes. Los postulantes a delegados deberán presentar lo siguiente:

- a) Solicitud debidamente suscrita,
- b) Código único de identificación (DUI),
- c) Dirección electrónica para efectos de las notificaciones que correspondan, y
- d) Otros documentos que exija el estatuto del movimiento regional.

Artículo 11°.- Personeros

Los Personeros son las personas designados por los postulantes para que los representen en las elecciones.

Artículo 12°.- Función del Personeros

podrá presentar los candidatos o listas de candidatos, verificar los votos, documentos, escritos, solicitudes, aclaraciones, apelaciones y otros, su participación garantiza la transparencia en los actos electorales.

Artículo 13.- Candidaturas sujetas a elecciones internas

- Gobernadores y vicegobernadores regionales
- Alcaldes provinciales y distritales
- Consejeros regionales
- Regidores provinciales y distritales

Artículo 14°.- Requisitos para presentar listas de candidatos



Las solicitudes de inscripción de listas de candidatos deberán ser presentadas por el personal ante el Comité Electoral Descentralizado correspondiente, acompañando lo siguiente:

- Designación de por lo menos un postulante;
- Solicitud declarante firmada por cada postulante en la lista por la cual postula;
- Las listas deben ser completas, con sus respectivos apellidos;
- Copia del DNI de cada integrante de la fórmula o lista;
- La declaración electrónica para efectos de las notificaciones que correspondan;
- Otros documentos que conformen el cumplimiento de requisitos establecidos por ley.

Artículo 15.- Disposición de inscripción

El Comité Electoral Central determinará qué será el Comité Electoral descentralizado, que se encargará de la inscripción del candidato o candidatas para Gobernador Regional, Vice Gobernador Regional y Consejeros Regionales con sus respectivos accesorios.

Artículo 16.- Conformación de listas

Las listas de candidatos a elecciones internas para los cargos regionales y municipales deben estar conformadas según se señala a continuación:

- Conforme por ciento (50%) de hombres o mujeres, ubicados intercaldamente de la siguiente forma: una mujer y un hombre o un hombre y una mujer;
- No menos de un veinte por ciento (20%) de ciudadanos jóvenes menores de veintinueve (29) años;
- Un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios en cada región donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones - JNE.

La firma de candidatos a los cargos de gobernador y vicegobernador debe atender al criterio de alternancia de género (una mujer un hombre o un hombre una mujer).

Artículo 17.- Condición del Accesorio

El personal legal acreditado presenta candidatos adicionales en posición posterior al número necesario para completar la fórmula y lista de candidatos de una determinada circunscripción, a manera de contingencia, dichos candidatos pueden ser presentados en el número que establezca el Comité Electoral Central y tienen la condición de accesorios pero eventual reemplazo, en caso de renuncia, ausencia, negativa a integrar la lista o cualquier imposibilidad para integrar la lista, y deben reunir los requisitos de los titulares.

Concluida las elecciones internas, para la inscripción de la lista final de candidatos ante el Jurado Electoral Especial - JEE, es obligatorio presentar la lista completa de acuerdo a ley.

Aquellos aliados que no participen en las elecciones internas realizadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, no podrán reemplazar al candidato titular.

Artículo 18.- Requisitos comunes para postular a elecciones internas

- Los candidatos a gobernador y vicegobernador regional, así como a alcaldes, deben estar afiliados al movimiento regional por el que deseen postular. Dicha obligación alcanza a los candidatos a delegados.
- La presentación de las solicitudes de afiliación ante la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas - DNROP, debe efectuarse de conformidad al calendario electoral vigente presentado por el Jurado Nacional de Elecciones - JNE.
- Los candidatos a gobernador y vicegobernador regional, así como a alcaldes no pueden inscribirse como candidatos a movimiento regional, a menos que hubiesen formulado



NOTARIA DE TACNA
Dra. Rosa María Milaga Colipi

NOTARIA DE TACNA - PERÚ
HAF. C. N. T. N.º 5
Calle Hipólito Ballester N.º 285
Teléfono: 857 472888
TACNA - PERÚ



renuncia, de conformidad al calendario electoral vigente presentado por el Jurado Nacional de Elecciones - JNE, la cual debe ser comunicada a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas - DOROP, a que hubiesen intervenido directamente ante dicha dirección, de conformidad con las normas vigentes.

- Para los candidatos a cargos de consejeros y regidores, en caso de afiliación a una organización política distinta a la que se postula se requiere haber renunciado en el plazo antes indicado, o que el órgano competente de su organización política lo autorice expresamente, siempre y cuando este no presente solicitud de inscripción de candidatos en dicha circunscripción electoral. Dicha autorización debe ser adjunta a la solicitud de inscripción.
- No se puede postular por más de una fórmula o lista de candidatos. Ante lo contrario, al ser del presente supuesto, el Comité Electoral Descentralizado considerará únicamente la candidatura cuya solicitud de inscripción se efectuó en primer lugar.
- No procede la inscripción inmediata para el caso de los gobernadores y vicegobernadores regionales, y alcaldes, conforme a lo previsto en la Constitución Política. Se entiende por renuncia al cargo aquellos casos en los que existe conformidad respecto al mismo ciudadano candidato, circunscripción electoral y cargo al que postula.
- Todos los candidatos, incluso los elegidos por parte de los delegados deben cumplir con los requisitos previstos en las normas electorales de carácter general y en el presente reglamento.

Artículo 18º.- Requisitos para ser candidato a cargos regionales

- Ser peruano de nacimiento y estar debidamente afiliado al Movimiento Regional, de conformidad a las plazas previstas en el calendario electoral presentado por el Jurado Nacional de Elecciones - JNE.
- Ser ciudadano en ejercicio y tener Documento Nacional de Identidad vigente. A tal efecto, el candidato no debe estar suspendido en el ejercicio de la ciudadanía por resolución judicial, consentida o ejecutoriada en los supuestos del artículo 33 de la Constitución Política y de los literales a y b del artículo 10 de la Ley Orgánica de Elecciones - LOE, así como por la resolución judicial que corresponde, en el caso del literal c, o por la resolución del Congreso en el supuesto del literal d, ambos del referido artículo 10 de dicha norma.
- Haber nacido o domiciliarse en la circunscripción electoral a la que postula en los últimos dos (2) años respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos. Para el cumplimiento de este requisito, es de aplicación el domicilio múltiple previsto en el artículo 35 del Código Civil. En el caso de los candidatos a gobernador y vicegobernador regionales, la circunscripción territorial comprende cualquier provincia del departamento. En el caso de los candidatos a consejeros regionales, la circunscripción territorial comprende únicamente la provincia para la cual se postula.
- Para el caso de los candidatos a gobernador y vicegobernador regional, ser mayor de 25 años, y para candidatos a consejeros regionales, ser mayor de 18 años. En ambos casos, tales edades deben ser cumplidas hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de fórmulas y listas de candidatos.
- No estar incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 14 de la Ley N.º 27889, Ley de Elecciones Regionales, salvo lo dispuesto en la Resolución N.º 0618-2021-JNE, sobre renunciaciones y licencias, y en el artículo 29 de la Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.



**CERTIFICACION
A LA VUELTA**



NOTARIA DE TACNA
Dra. Rosa María Málaga Cutipe
NOTARIA DE TACNA - AREQUIBA
HAY, C.A. 10019
Calle Héroes de Ayacucho N° 336
Telfax 052 4220998
TACNA - PERU

Artículo 20º.- Requisitos para ser candidato candidato a cargos municipales

- Estar debidamente afiliado al Movimiento Regional, conforme a los plazos previstos en el calendario electoral presentado por el Jueza Nacional de Elecciones - JNE
- Ser ciudadano en ejercicio y tener Documento Nacional de Identidad DNI vigente. A su efecto, el candidato no debe estar suspendido en el ejercicio de la ciudadanía por resolución judicial, consentida o ejecutoriada en los supuestos del artículo 33 de la Constitución Política y de los literales a y b del artículo 10 de la LOE, así como por resolución judicial que corresponda, en el caso del Mera c, o por resolución del Congreso, en el supuesto del Mera d, ambos del artículo 10 del referido cuerpo normativo.
- Haber nacido o domiciliar en la provincia o el distrito donde se postula, cuando menos dos años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de listas de candidatos. En caso de domicilio múltiple, rigen las disposiciones del artículo 35 del Código Civil.
- Los extranjeros que residen deben presentar su Constancia de inscripción para extranjeros residentes en el Perú otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Reniec, y contar dos años de domicilio continuos y previos, a la fecha de la correspondiente elección municipal, en el distrito o provincia a la que postulan. No pueden postular a cargos municipales en los distritos o provincias de frontera.
- No estar incurso en las inhabilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, salvo lo dispuesto en la Resolución N.º 0618-2021-JNE, sobre renuncias y licencias, ni en el artículo 26 de la Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

Artículo 21.- Etapas del trámite de la solicitud de inscripción

El trámite de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos se realiza conforme a las siguientes etapas:

Calificación

En un plazo no mayor de tres (3) días calendario después de presentada la solicitud de inscripción, el Comité Electoral Descentralizado verificará el cumplimiento integral de los requisitos señalados en el presente reglamento, por parte de todos los candidatos que conforman la lista cerrada y bloqueada, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, para determinar si la solicitud es admisible a trámite. El pronunciamiento que declare inadmisibilidad la solicitud de inscripción no es apelable.

Subsanación

La solicitud que sea declarada inadmisibilidad por parte del Comité Electoral Descentralizado puede ser subsanada por la parte interesada en el plazo de dos (2) días calendario, computados desde el día siguiente de notificado. La inadmisibilidad es dispuesta bajo apercibimiento de declarar la improcedencia de la solicitud de inscripción en caso de incumplimiento. La notificación de la inadmisibilidad se realiza en la dirección electrónica consignada en la solicitud de inscripción.

Admisión

Las listas de candidatos o candidatos o delegados que cumplan con todos los requisitos previstos en el presente reglamento, o cumplan con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, son admitidas a trámite. El pronunciamiento que admite a trámite la fórmula o lista de candidatos, así como los candidatos o delegados debe ser publicado, conforme a lo señalado en el siguiente capítulo, para la formulación de tachas.

Inscripción

Si no se ha formulado tacha o si esta fuera desestimada por el Comité Electoral Descentralizado o, en segunda instancia, por el Comité Electoral Central, el Comité Electoral Descentralizado



**CERTIFICACION
A LA VUELTA**

inscribir la lista de candidatos o candidatas a delegados, y comunicará al Comité Electoral Central.

Artículo 22º.- Publicación de listas de candidatos y candidatas a delegados.
Luego de ser admitida la lista de candidatos o candidatas a delegados para elecciones internas, el Comité Electoral Descentralizado da inicio al período de fechas. El secretario del Comité Electoral descentralizado es responsable de que el pronunciamiento que admite las listas de candidatos o los candidatos a delegados sea publicado en el portal web del Movimiento Regional.

Artículo 23º.- Interposición de tachas

- Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la fórmula y lista de candidatos admitida, cualquier afiliado al movimiento regional puede interponer tacha en contra de la fórmula o la lista de candidatos o uno de sus integrantes, o contra los candidatos a delegados.
- Las tachas deben fundamentarse en el asunto respectivo, adjuntando las intenciones a la Constitución Política y a las normas electorales, así como acompañar las pruebas y los registros correspondientes.

Artículo 24º.- Trámite para la interposición de tachas

- El escrito de tacha se interpone ante el Comité Electoral descentralizado que tramita la solicitud de inscripción. En dicho escrito se deberá obligatoriamente consignar la dirección electrónica, para efectos de las notificaciones que correspondan.
- Luego de presentar la tacha, el Comité Electoral descentralizado debe hacer traslado en el día al persona designado por la lista de candidatos o al candidato que postula para ser delegado, e ir de que realice sus descargos dentro del plazo de un (1) día calendario. vencido dicho plazo, por descargo o sin él, el Comité Electoral descentralizado resuelve la tacha en el término de tres (3) días calendario de recibida. La notificación del referido traslado se realiza a través del medio electrónico que se indicó en la solicitud de inscripción de lista de candidatos o del candidato a delegado.

Artículo 25º.- Resultado de tachas

- La resolución que resuelve la tacha es notificada a las partes involucradas y publicada en el portal web del movimiento regional.
- Contra la resolución por el Comité Electoral descentralizado cabe la interposición de recurso de apelación.

Artículo 26º.- Recurso de apelación

Frente a lo resuelto por el Comité Electoral Descentralizado, puede interponerse recurso de apelación en un plazo máximo de tres (3) días calendario luego de notificada la decisión. Dicha impugnación debe ser presentada por escrito y suscrita por el impugnante decididamente fundamentada y acompañada de los medios probatorios que se estimen pertinentes. El apelante debe estar plenamente identificado. La apelación no requiere pago alguno. El recurso de apelación y sus actuados serán elevados por el Comité Electoral descentralizado al Comité Electoral Central en el día.

Artículo 27º.- Plazo para resolver las apelaciones

El Comité Electoral Central resuelve en última y definitiva instancia dentro del Movimiento Regional, en un plazo perentorio de tres (3) días calendario, contados a partir de la elevación del recurso.



**CERTIFICACION
A LA VUELTA**



Artículo 28°.- De las impugnaciones ante el Jurado Nacional de Elecciones

Las decisiones que, en última instancia, pronuncie el Comité Electoral Central pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones - JNE en las materias establecidas en el reglamento sobre su competencia, sobre las elecciones internas, en un plazo preventivo de dos (2) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación del pronunciamiento. En el caso de los resultados de elección interna, desde la publicación por parte de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, no corresponde al Jurado Nacional de Elecciones conocer impugnaciones referentes a candidaturas y afiliación con motivo de las elecciones internas.

Artículo 29°.- Requisitos de la impugnación

El recurso debe estar suscrito por el impugnante, acompañado por la tasa electoral y estar autorizado por abogado colegiado habilitado. Cuando esta condición no pueda ser verificada a través del portal electrónico institucional del colegio profesional al que esté adscrito el letrado, se debe presentar el documento que acredite la habilitación.

El Comité Electoral Central remite a la mesa de partes virtual del Jurado Nacional de Elecciones la impugnación dentro del plazo de 24 horas desde su recepción.

Si el Jurado Nacional de Elecciones - JNE advierte la omisión de alguno de los citados requisitos, otorga el plazo de un (1) día hábil para la subsanación correspondiente, bajo apercibimiento de declarar su improcedencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Los actos no regulados en el presente Reglamento se regirán, de manera supletoria, por lo establecido en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y los reglamentos emitidos por los organismos electorales.

Segunda. - En caso de que las elecciones internas para la elección de cuadros directivos no puedan realizarse, se extenderán prorrogadas las representatividades locales y mandatos partidarios, excepcionalmente, a efectos de poder elegir y presentar las listas de candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales.

Tercera. - Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por este reglamento, los órganos partidarios o directivos del Movimiento Regional podrán sesionar de manera virtual o remota utilizando los herramientas tecnológicas con los que cuentan. La verificación del quórum y la votación se efectuará por el voto nominal de los miembros que componen dichos órganos.

Cuarta. - El acto de inscripción de la lista de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales, será de conformidad a los formatos de ONPE, suscritos por los miembros del Comité Electoral descentralizado que se corresponde.

Luego de la lectura de ambos documentos, el Presidente de la Asamblea procedió a preguntar si existe alguna observación al respecto. No habiendo comentado alguno somete a votación a mano alzada aprobar ambos documentos, siendo estos aprobados por unanimidad. Por lo que ambos documentos: el Estatuto y Reglamento Electoral son parte integral del presente documento.

El presidente hace uso de la palabra y manifiesta a los miembros de la asamblea que hemos cumplido con los requisitos acorde a ley, por lo tanto declara fundado el Movimiento Regional Varnos Moquegua, por lo que siendo las 12:00 horas del 11 de Setiembre de 2021, proceden a suscribir el presente documento los fundadores, directivos de asamblea elegidos en señal de aprobación y conformidad; firman aceptando los cargos los Personeros Legal y técnicos titulares y alternos igual los dirigentes elegidos ponen su



**CERTIFICACION
A LA VUELTA**



Firma en señal de aceptación al cargo del Comité Ejecutivo Regional:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	Firma
Presidente	Roberto Pérez Baldi Burea	04434815	<i>[Firma]</i>
Secretaria General	Carmen Adela Andueza Rojas	04430762	<i>[Firma]</i>
Secretario de Organización	Angel Snodder Jhonny Sica	32264781	<i>[Firma]</i>
Secretaria de la Mujer	Silvia Cecilia Contreras Zola	43173187	<i>[Firma]</i>
Secretario de la Juventud	Carlos Diego Coayla Torres	71276157	<i>[Firma]</i>
Secretaria de Economía	Mayraedy Nadina Chivero	16771221	<i>[Firma]</i>

Jose Luis Andueza Rojas 04439782

Diego Hernan Baldi Vindwinosa 4695827

Jose Miguel Andueza Rojas 04432999

Miguel Rosendo Contreras 04430762

José Luis Andueza Rojas 04439782

Jose Hugo Pacheco Ayca 04435007

GUILLERMO ANDRES BACOI 5416600 7046209

BILLY ALFARO CRUZ MAMANI 04435173

Diana Melissa Vicente Andueza 45632422

DELVARDO FERRER TICORA AGUIRRE 04435112

DELVARDO FERRER TICORA AGUIRRE 04435112

DELVARDO FERRER TICORA AGUIRRE 04435112

DELVARDO FERRER TICORA AGUIRRE 04435112

DELVARDO FERRER TICORA AGUIRRE 04435112

DELVARDO FERRER TICORA AGUIRRE 04435112

DELVARDO FERRER TICORA AGUIRRE 04435112

DELVARDO FERRER TICORA AGUIRRE 04435112

DELVARDO FERRER TICORA AGUIRRE 04435112

DELVARDO FERRER TICORA AGUIRRE 04435112

**CERTIFICACION
A LA VUELTA**